

Acta Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes

18/04/2024

NÚM 43/2024

En la sala de Comisiones de esta Excma Diputación Provincial a dieciocho de abril de 2024 siendo las nueve horas treinta minutos se reúnen los Diputados miembros de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de la Excma Diputación Provincial bajo la presidencia de D. Iván Andrés Aparicio.

Convocados a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

Presidente

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
IVÁN ANDRÉS APARICIO	SÍ	PP

Diputados

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JOSÉ JAVIER GÓMEZ PARDO	SÍ	PSOE
SERGIO FRÍAS PÉREZ	SÍ	PP
JOSÉ ANTONIO DE MIGUEL NIETO	SÍ	PP
JUAN RAMÓN SORIA MARINA	SÍ	PP
JESÚS ELVIRA MARTÍN	SÍ	PP
SATURNINO LUCIANO DE GREGORIO ALCALDE	No	PP
JESÚS MANUEL ALONSO JIMÉNEZ	No	PSOE
JOSÉ MANUEL YUBERO LAFUENTE	SÍ	PSOE
JUAN JOSÉ DELGADO SOTO	SÍ	PSOE



PILAR HERNÁNDEZ ASENSIO	SÍ	PSOE
EDUARDO ÁLVAREZ GARCÍA	SÍ	VOX

Secretario

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
José Luis Calvo Ruiz	SÍ

ORDEN DEL DÍA

- Punto 1º Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior
- Punto 2º INFORMACIÓN PARTIDAS PRESUPUESTARIAS 2024
- Punto 3º INFORME MODIFICACIÓN POSITIVA CRÉDITOS COLONIA DE GATOS
- Punto 4º AGR-04187-BASES EXPERIMENTACIÓN AGRÍCOLA
- Punto 5º AGR-04188. BASES CAUDALÍMETROS
- Punto 6º Ruegos y preguntas

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

1.-Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior

Se aprueba por unanimidad el acta número 3/2024-18/01/2024

2.-INFORMACIÓN PARTIDAS PRESUPUESTARIAS 2024

El Presidente de la Comisión informa de las distintas partidas incorporadas al presupuesto de 2024 y compara con las asignadas en el ejercicio anterior.

En la convocatoria de la Comisión se adjuntó un cuadro con las actividades a desarrollar junto con su dotación presupuestaria.



El Diputado Sr. Yubero comenta algún aspecto sobre las distintas líneas significando que introducirán las propuestas correspondientes en el momento que se estudien las bases reguladoras de cada una de ellas.

3.-INFORME MODIFICACIÓN POSITIVA CRÉDITOS COLONIA DE GATOS

El Presidente de la Comisión informa que se propuso la modificación positiva de créditos sobre el presupuesto inicial de gastos 2024 mediante la incorporación de dos nuevas partidas.

- Convenio de colaboración con el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios en materia de bienestar animal con una dotación presupuestaria de 5.000 /año.
- -Ayudas a ayuntamientos de la provincial destinadas al control de gatos comunitarios con una dotación presupuestaria de 20.000 .

El Presidente remarca que se trata únicamente de información pues el contenido se estudiará en la Comisión que corresponda y es ahí donde se someterán a estudio las propuestas que elevan los Sres Diputados.

4.-AGR-04187-BASES EXPERIMENTACIÓN AGRÍCOLA

Se dictamina por unanimidad.

La experimentación agraria constituye un pilar básico en la búsqueda de productos diversificados de calidad y no excedentarios en el marco de la Política Agrícola Común.

La Excma. Diputación Provincial de Soria consciente de su responsabilidad en el fomento de los intereses peculiares de la Provincia y reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación con el sector agrario estima conveniente la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias de la provincia que contribuyan a mejorar e innovar los procesos productivos agrarios atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia.

Primera.- OBJETO Y SOLICITUD.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a aquellas Organizaciones Profesionales que desarrollen procesos de experimentación e innovación tecnológica y divulguen los resultados.

La finalidad de esta Convocatoria es contribuir al desarrollo de la actividad agraria en el ámbito de las Organizaciones Profesionales Agrarias dentro de la provincia de Soria.

Segunda.-BASES REGULADORAS



Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se someterán al régimen legal previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria.

Tercera.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Corporación Provincial destinará la asignación de 10.000,00 con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-41010-48916 Subvención experimentación agrícola del Presupuesto de Gastos de la Excma. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2024.

Cuarta.-BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas ayudas las Organizaciones Profesionales Agrarias que se encuentren legalmente constituidas y desarrollen, ejecuten y acrediten su actividad en el presente ejercicio presupuestario dentro de la provincia de Soria.

Quinta.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Realizar en plazo la actividad objeto de ayuda así como presentar en plazo la documentación justificativa.
- b. Realizar las medidas de difusión y divulgación con la indicación del patrocinio de la Excma. Diputación Provincial de Soria.
- c. Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

Sexta.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos elegibles a incluir en el cálculo de la ayuda serán todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. Entre otros, se considerarán los gastos de cultivo y control de los campos de ensayo; adquisición de maquinaria específica o equipos de medición y análisis; seguros, mantenimiento y limpieza del recinto donde se desarrolle la actividad; gastos de personal imputables a los ensayos con certificación emitida por el responsable de la Organización; gastos de publicaciones, publicidad y material promocional; gastos originados por la organización de exposiciones, conferencias y jornadas técnicas vinculadas directamente con la actividad, etc.

Séptima.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La ayuda la percibirá el solicitante una vez ejecutada y justificada la actividad por la que se



solicita la misma. Su cuantía la fijará la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes considerándose, al menos, tres criterios:

- a. Interés de la actividad en relación al número y tipo de ensayos a realizar, con especial referencia a distintos cultivos de girasol e incorporación de novedades a líneas de trabajo estandarizadas. En este apartado se podrán otorgar hasta 30 puntos.
- b. Superficie ensayada en has. Se asignan hasta 30 puntos distribuidos en las siguientes escalas: menos de 10 has, 10 puntos; entre 10 y 20 has, 20 puntos y más de 20 has ensayadas 30 puntos.
- c. Gastos previstos con una puntuación máxima de 40 puntos distribuidos en menos de 10.000 , 10 puntos; entre 10.000 y 20.000 , 20 puntos; de 20.001 hasta 30.000 30 puntos y a partir de esa cantidad 40 puntos.

El valor del punto se obtendrá al dividir la cantidad presupuestaria disponible entre el sumatorio de puntos obtenidos en el conjunto de expedientes.

La cuantía individual resultará de multiplicar el número de puntos por su valor. En todo caso, se establecen unas cantidades máximas absolutas de 6.000 por beneficiario así como el porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 70 % de los gastos elegibles.

Octava.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Los interesados que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases, deberán presentar en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAPYPAC una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente a la que se adjuntará la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia de C.I.F.
- 2.- Proyecto técnico o memoria valorada de actividades a desarrollar durante el año 2023 que incluya toda la información necesaria para el cálculo de la ayuda, según se especifica en cláusula séptima, con indicación de, entre otros, los ensayos y su superficie acompañado del presupuesto de la actividad.
- 3.- Declaración de cualquier otra subvención o ayuda solicitada y, en su caso, concedida para la misma finalidad, con indicación de su importe.
- 4.- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Novena.-PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes se establece en 30 días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.

Décima.- SUBSANACIÓN

Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se comprueba que no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria se requerirá al solicitante para que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá, sin más trámite, al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica.

Undécima.- CONCESIÓN DE LA AYUDA

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se procederá al examen de las solicitudes por parte de los servicios técnicos del Departamento de Agricultura que formularán informe/propuesta de resolución a los órganos competentes de la Corporación. Dicho informe que deberá ir firmado, deberá ser motivado, especialmente en lo relativo a la aplicación de los criterios de ponderación de la Base séptima.

Decimosegunda.- PAGOS ANTICIPADOS

No procede el pago anticipado por lo que el importe de la subvención se abonará una vez justificada en tiempo y forma.

Decimotercera.- PLAZO, FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE PAGO

La justificación de la realización de las actividades para las que se otorga la ayuda deberá presentarse en el Registro de la Excm. Diputación Provincial de Soria antes de las 14 horas del día 29 de noviembre de 2024.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades realizadas, objetivos, difusiones realizadas, recursos humanos involucrados y grado de cumplimiento de los objetivos marcados, etc.
- Acreditación de los gastos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente originales o fotocopias compulsadas, acompañados del correspondiente justificante bancario de pago.
- Certificado del total de los gastos y de los ingresos en que se ha incurrido en la ejecución del proyecto.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y al frente de la Seguridad Social.



Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no la hiciera, se le tendrá por desistido en su petición archivándose sin más trámite.

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria previo informe favorable emitido por los Servicios Agropecuarios de esta Diputación.

Décimocuarta.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con las otorgadas por otras Administraciones Públicas para dicho fin, si bien su cuantía en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

Décimoquinta.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Dará lugar, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Penalizaciones:

- Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
- Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

Decimosexta.- CONTROLES

La Diputación Provincial podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento así como efectuar visitas para la comprobación de cualquier extremo relacionado con la ayuda en cualquier momento de la ejecución.

Los beneficiarios de la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración del programa o dato que sirve para la concesión, pudiendo la Corporación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.



Decimoséptima.-- NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Soria.

5.-AGR-04188. BASES CAUDALIMETROS

El Servicio Técnico informa que tras el envío de la propuesta de bases reguladoras tanto Secretaria General como Intervención proponen introducir algunas modificaciones que se pasan a someter a estudio.

Se dictaminan por unanimidad.

La gestión de las deyecciones en las explotaciones ganaderas ha sido desde tiempos inmemoriales una actividad de gran importancia en el proceso productivo de las mismas al ser considerados como recurso para terrenos agrícolas que aportan nutrientes a los cultivos, mantienen el suelo con estructura esponjosa que facilita la captación de agua, reduce la erosión y mejora el rendimiento productivo de los cultivos.

Las explotaciones agrarias han sufrido cambios trascendentes en los últimos años al pasar a una agricultura productiva intensiva con mayores necesidades de fertilizantes junto con ganaderías intensivas desvinculadas de la producción agrícola. Estos cambios no han ido acompañados en la misma medida con la mejora de los sistemas de gestión de deyecciones, especialmente en aquellas áreas geográficas donde existe una limitación por exceso de nutrientes en los suelos agrícolas (zonas vulnerables a la contaminación por nitratos) o zonas de elevada densidad ganadera.

En la provincia de Soria, el excedente de purín, que no podía ser utilizado como fertilizante, se transportaba a cinco plantas de tratamiento instaladas {Agreda, Los Rábanos, Langa de Duero y dos en Almazán}. La publicación los parámetros retributivos aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, cogeneración y residuos provocó el cierre de las plantas .de tratamiento.

En el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, se establecen la relación de requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deberán cumplir los agricultores que reciban pagos directos de la Política Agraria. Esta Corporación Provincial



estableció en años anteriores ayudas destinadas a instalar acoples a las cisternas que permiten depositar el purín de forma localizada en el terreno.

La Directiva 91/676/CEE, de nitratos, tiene por objeto proteger la calidad del agua evitando que los nitratos procedentes de fuentes agrícolas contaminen aguas superficiales y subterráneas estableciendo el límite de 170 kg de nitrógeno por hectárea y año procedente del estiércol.

1.- Objeto.- Esta convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas destinadas a la incorporación de caudalímetros en cisterna de purines generados en granjas ganaderas ubicadas en la provincia de Soria.

2.- Objetivo.- La concesión de las subvenciones tiene por objetivo preservar y mejorar el entorno natural así como evitar penalizaciones con la consiguiente reducción de los importes que perciban agricultores beneficiarios de determinadas ayudas comunitarias.

3.- Crédito presupuestario.-

La presente convocatoria está dotada con 40.000 , con cargo a la partida 2024-41010-77015 "Subv. Instalación caudalímetros en cisternas de purín del presupuesto en vigor de la Diputación de Soria para el ejercicio 2024.

4.- Beneficiarios, requisitos y limitaciones.-

Podrán acogerse a estas ayudas

a) Las personas físicas o jurídicas titulares de granjas inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA)

b) Las personas físicas o jurídicas o agrupaciones titulares de una explotación agraria inscrita en el Registro General de la Producción Agrícola (REGIPA)

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos adicionales:

- Explotación registrada en la provincia de Soria.
- Destinar el uso de la cisterna exclusivamente a transporte y distribución localizada de purín.
- Estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

No tendrán la condición de beneficiario aquellas personas o entidades que se encuentren en alguna de las condiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



La subvención se concederá por un único beneficiario (NIF/CIF) y/o explotación (REGA/REGPA) y convocatoria.

5.-Actividades subvencionables.

Será subvencionable la instalación de equipos para la gestión y aplicación eficiente de deyecciones líquidas en parcelas agrarias con purines procedentes de granjas ganaderas de la provincia de Soria en el periodo comprendido entre el 1 de enero y la fecha final de justificación.

Estos equipos deberán contener:

- Conductímetro que permite conocer la riqueza del purín al relacionar la conductividad eléctrica y su contenido en nitrógeno.
- Control de dosis (kg de Nitrógeno por Ha) de deyecciones que deseamos aplicar a la parcela agrícola.
- Trazabilidad mediante aplicación informática que permita registrar, almacenar y geolocalizar los datos capturados y posición GPS

En consecuencia, no serán objeto de subvención las actividades de construcción o adecuación de sistemas de tratamiento y gestión de purines o la adquisición de equipamientos tales como balsas móviles o fijas de almacenamiento u otras infraestructuras para cumplimiento de la normativa legal.

6.- Determinación de la cuantía.-

De acuerdo con la Base 5ª Actividad subvencionable establece una ayuda del 30 % de la inversión hasta poder alcanzar una cuantía máxima absoluta de 2.000 por expediente al considerarse actividad innovadora y optativa.

Esta ayuda tiene la consideración de ayudas de minimis, de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

7.- Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones previstas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva. En caso de superar la cantidad presupuestaria disponible se procederá a una minoración proporcional hasta ajustar la cantidad disponible en el presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio presupuestario.

8.- Plazo y forma de presentación de solicitud.-



De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros que dispone el art. 16 de esa Ley.

La presentación de solicitudes se realizará desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP y finalizará el día 30 de agosto de 2024 y contendrán la siguiente documentación:

- 1.- Anexo que contendrá datos del solicitante y representante (en su caso}, teléfono contacto, dirección y número de IBAN de la cuenta bancaria del solicitante en la que realizar el pago.
- 2.- DNI del solicitante/CIF de la sociedad.
- 3.- Certificado de inscripción en el registro del REGA/REGPEA de la explotación de la que es titular el solicitante.
- 4.- Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social
- 5.- Factura proforma de la inversión.

Al firmar la solicitud el solicitante declara conocer y aceptar las presentes bases reguladoras de las ayudas y declara responsablemente que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones es establecidas en la normativa vigente.

9.- Instrucción y procedimiento de concesión.-

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se ordenarán de acuerdo con registro de entrada.

La ordenación e instrucción del procedimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos lo llevará a cabo el Servicio Agropecuario de la Corporación Provincial.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos .en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El Servicio Agropecuario formulará las correspondientes propuestas de resolución de concesión de las ayudas elaborando una lista que incluya los solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía y otra lista de solicitantes excluidos especificando el motivo de la exclusión.



El órgano competente para resolver la concesión será el Presidente de Diputación Provincial quien dictará resolución motivada que será notificada a los beneficiarios en los términos establecidos en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

10. Aceptación.- Transcurridos diez días "naturales desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión.

11.- Modificación de las condiciones de la concesión.-

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.

Cuando surjan circunstancias -debidamente justificadas- que alteren las condiciones técnicas, económicas, financieras o temporales tenidas en cuenta para la concesión de subvención, el beneficiario podrá solicitar la modificación del acuerdo de concesión. En ningún caso la modificación podrá suponer incremento de la subvención concedida.

12.- Plazo para la realización de la actividad y forma de justificación y abono.

Las actuaciones por las que se concede la ayuda deberán ejecutarse en la forma y plazo máximo para realizar la actividad fijado el 29 de noviembre de 2024.

Para la justificación de la subvención el beneficiario deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Factura/s y documentos bancarios probatorios del pago efectuado a proveedor. Únicamente se considerarán válidas las facturas y pagos cuyas fechas estén comprendidas en periodo establecido para la realización de la actividad.
- -Certificado de titularidad de cuenta bancaria donde hacer el abono.
- -Cualquier otra documentación acreditativa que Diputación estime necesaria para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención.



Procederá una modificación de la cuantía de la ayuda aprobada inicialmente cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta en la concesión sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer un incremento de la cuantía de la ayuda ni alteración de su finalidad.

13.- Liquidación y pago.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Servicio Agropecuario y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

14.- Compatibilidad.-

Estas subvenciones son incompatibles con cualesquiera otras convocadas por la Diputación para la misma finalidad. Son, no obstante, compatibles con otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas siempre que no se supere el límite de 200.000 en el plazo de tres años, tal como consta en el artículo 3 del Reglamento UE, 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

15.- Publicidad.-

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

16.- Penalizaciones.-

- Serán penalizados en un 40% de la ayuda concedida quienes, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.
- Serán penalizados en un 30% de la ayuda concedida quienes presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.

17.- Protección de datos.-

La información contenida tanto en las solicitudes como en la justificación quedará sometida a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La Diputación garantiza que los datos solo se van a utilizar para la finalidad para la que se obtienen.

18.- Declaración de minimis.-



De conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, se informa a los solicitantes de que estas ayudas tienen la consideración de minimis.

19.- Recursos.-

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

6.-Ruegos y preguntas

El Diputado Sr Yubero indica que en acta de Junta de Gobierno Local de 25/03/2024 se dejan sobre la mesa dos expedientes relativos a la bonificación de interés para la incorporación de Jóvenes Agricultores y pregunta al Secretario si existe documentación que modificará los préstamos suscritos inicialmente con tipos de interés superiores al establecido en convenio de colaboración con entidad financiera.

El técnico le responde que en los expedientes indicados no se acredita la modificación del préstamo ante la notaría correspondiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la sesión a las 10 horas 20 minutos sobre la que se levanta la presente acta.

Documento firmado electrónicamente